



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0193 DE 2020
(18 MAR 2020)

"POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012; 489 de 1998, 715 de 2001, decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa, como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en la sección 3 contempla la reglamentación general del manejo integral de los Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales y señala sus competencias y funcionamiento.

Que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que según lo estipulado en el Artículo 2.3.1.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015 "Administración del Fondo de Servicios Educativos", es importante que la Administración Municipal adopte mecanismos que faciliten la oportuna y apropiada ejecución de los recursos públicos provenientes de las diferentes fuentes de financiación de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Que según lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015 corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación, realizar el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

Que la entidad territorial certificada debe realizar seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos.

Que el primer inciso del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", en concordancia con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 2º de la misma ley, en virtud de lo cual las reglas relativas a los principios de la función administrativa dentro de las cuales se encuentra la delegación, se aplican en lo pertinente a las entidades territoriales.

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0193 DE 2020
(18 MAR 2020,)

“POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO”

Que el Artículo 10 de la citada Ley, dispone que el acto de delegación, siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece:

“Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.

Que para mejor manejo de las funciones delegadas en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, se considera pertinente y apropiado establecer en un decreto todas las funciones delegatorias de Administración de los recursos financieros que deberán ser ejecutados para el normal funcionamiento tanto de los Fondos de Servicios Educativos como de la Secretaría de Educación.

En mérito a lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de:

- Asignar, distribuir, transferir y controlar, entre los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones y recursos propios del Municipio de Pasto, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Fijar los costos o tarifas a los establecimientos educativos correspondientes a matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros por servicios educativos en el marco de la política de gratuidad educativa.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0193 DE 2020
(18 MAR 2020)

“POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO”

- Celebrar convenios de libranza con las personas jurídicas de derecho público o privado que se considere pertinentes para el bienestar de la planta docente, directiva docente y administrativa del sector educativo y de la Secretaría de Educación pagados con recursos de Sistema General de Participaciones.
- Administrar, liquidar y controlar los recursos provenientes de recaudo de las tarifas por el trámite de licencias de funcionamiento, ampliación del servicio educativo y de registro o renovación de programas de formación técnica y/o académica a Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de Educación Formal, de conformidad a lo contemplado en el acuerdo No. 029 del 19 de agosto de 2018 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO:

La delegación de que trata el presente decreto implica proferir los actos administrativos correspondientes, desarrollar los procedimientos administrativos y resolver los recursos que de conformidad al CPACA, se interpongan en desarrollo de las funciones delegadas.

ARTÍCULO TERCERO:

Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria, en particular el decreto 0719 de 2016 y 0013 de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 MAR 2020


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto


Vº Bo: LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA
Secretario de Educación Municipal


Revisó: LUIS CARLOS PATIÑO DORADO
Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: ANA MARGOTH CASTRO REVELO
Profesional Universitario Of. Financiera


Aprobó: CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica